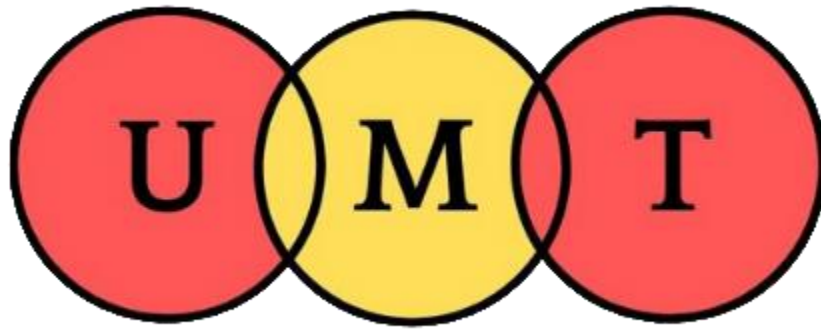


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2022
PROPUESTA 31

Propuesta 31-2022 sobre planes de estudio Cabos Mayores.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



REFERENCIAS

- Ley de la Carrera Militar 39/2007.
- Ley de Tropa y Marinería 08/2006.
- Orden Ministerial 57/2014 de 28 de noviembre, por la que se regulan las funciones y cometidos del empleo de Cabo Mayor.
- Orden Ministerial 34/2019, de 8 de julio, por la que se modifica la OM 57/2014 por la que se regulan las funciones y cometidos del empleo de Cabo Mayor.
- Planes de estudio del Cabo Mayor del ET, ARM y EAE
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad

INTRODUCCIÓN

Según la OM 57/2014 por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Cabo Mayor, en su artículo 2 describe las características de este empleo, entre las que se puede destacar, las de ser un referente para el personal de las escalas de tropa y marinería, además de mantener un contacto directo con todo el personal de la escala, lo cual le permitirá conocer sus aptitudes, aspiraciones, inquietudes y necesidades, entre otras, informando a su jefe directo por la cadena de mando de todos aquellos aspectos relacionados con sus intereses profesionales y personales, así como con su condiciones de vida.

De igual modo en el artículo 3, funciones del cabo mayor, se especifican las funciones a realizar por estos, entre las que se incluyen las funciones docentes.

En el artículo 4, cometidos y campos de actividad, se marcan aquellos que fuera del ámbito de su ejército, podrán desarrollar otros cometidos y actividades para los que sean designados en función de su capacidad profesional, conforme a los títulos militares y profesionales que posean, con independencia del ejército y cuerpo de procedencia.



CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone que el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral específica que **los profesionales expertos en el sector productivo** y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación, **para realizar las funciones de asesor y evaluador, deberán superar un curso de formación específica** organizado o supervisado por las administraciones competentes

Por Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad. Como marca en la exposición de motivos de dicha orden, la excluyente Ley 8/2006, de Tropa y Marinería, tienen como objetivo establecer medidas dirigidas a consolidar la plena profesionalización de la tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, **mediante la formación, promoción profesional** y adopción de medidas para su incorporación laboral. Junto a una formación en valores y de preparación para responder a las necesidades de los Ejércitos y de la Armada, se **debe facilitar la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general**, de forma prioritaria el título de Formación Profesional de Grado Medio, así como los **certificados de profesionalidad** y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

Del mismo modo la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que en la enseñanza de formación del personal militar profesional de tropa y marinería se iniciará su preparación encaminada a la obtención del título de Formación Profesional de Grado Medio, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, para lo cual durante su trayectoria militar se irán integrando de forma progresiva tanto enseñanzas teóricas como la experiencia adquirida durante el ejercicio de la profesión.

El Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, en su Capítulo I:

Objetivo, ámbito y concepto



Propuesta 31-2022 sobre planes de estudio cabos mayores

Artículo 1. Objetivo.

.....

- 1.) b) Potenciar la acreditación de la experiencia profesional, para la obtención de títulos reconocidos.

Artículo 3. Desarrollo profesional.

1. El desarrollo profesional es el **fruto de una trayectoria profesional planificada** que debe permitir a los militares profesionales de tropa y marinería la adquisición y perfeccionamiento de las aptitudes, conocimientos y habilidades para responder a las exigencias de las Fuerzas Armadas y facilitar su retorno al mercado de trabajo. **El desarrollo profesional se favorece a través de las enseñanzas, apoyos formativos y orientación que se proporcionan durante el periodo de servicio activo.**

En el Capítulo II del Plan Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial disponibilidad se menciona que:

Estructura del Plan

Artículo 4. Actividades.

Con carácter general, las actividades que se incluyen dentro del Plan se clasifican en:

.....

- c) **Actividades de orientación profesional:** entendiendo como tales las que se centran en el desarrollo de la carrera militar.
- d) **Actividades de asesoramiento laboral:** las específicas para el tránsito al ámbito laboral civil.
- e) **Actividades de acreditación de competencias:** tanto las adquiridas por la experiencia profesional en el desarrollo de la profesión militar, como las obtenidas mediante otra experiencia laboral o vías no formales de formación.

Artículo 11. Área de acreditación de competencias.

1. La acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en el desempeño en los diferentes destinos en las Fuerzas Armadas y fuera de ellos, y por las



Propuesta 31-2022 sobre planes de estudio cabos mayores

actividades no formales de formación, será la vía para que los militares profesionales de tropa y marinería puedan progresar en el reconocimiento de su formación y experiencia.

2. Por resolución conjunta de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Subsecretaría de Defensa, se abrirá un procedimiento de carácter permanente destinado a los militares profesionales de tropa y marinería, para la evaluación y acreditación de unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales incluidas en la oferta existente de Formación Profesional del Ministerio de Defensa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y con las Comunidades Autónomas el desarrollo de los Procesos de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales (PEAC) que sean necesarios para acreditar cualificaciones que no se encuentren amparadas por la anterior resolución conjunta.

Como ya hemos expuesto anteriormente, según marca la OM donde se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de cabo mayor, además de ser referente para el personal de las escalas de tropa y marinería, este debe conocer sus aptitudes, aspiraciones, inquietudes, necesidades y todos aquellos aspectos relacionados con **sus intereses profesionales** y personales, además de la gran experiencia adquirida a lo largo de los años de servicio, confiere al Cabo Mayor la suficiente perspectiva, experiencia y conocimiento de todo lo relacionado con los miembros de su escala, por lo que vemos la idoneidad de este empleo a la hora de ser **“Asesor y Evaluador”** del personal de la Escala de Tropa y Marinería, a la hora de su participación en los diferentes PEAC,s que se convoquen para acreditar la experiencia profesional adquirida por los componentes de la ETR a lo largo de su permanencia en la FAS.

PROPUESTA

La inclusión en todos los planes de estudio de los diferentes cursos de actualización para el desempeño de los cometidos del empleo de Cabo Mayor de los Ejércitos y Armada, el contenido del Curso de Asesor y Evaluador PEACDEF genérico, con el objetivo de dotar a los futuros Cabos Mayores



Propuesta 31-2022 sobre planes de estudio cabos mayores

de los conocimientos y capacidades para el desempeño de Asesores y Evaluadores de futuros PEAC,s, al ser considerados como **profesionales expertos en el sector productivo** y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación.

En Ciudad Real, a 28 de octubre de 2022

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA